

**DECRETO N° 879**

Viedma, 2 de junio de 1986.

Visto: El expediente N° 65.591-A-86, y

**CONSIDERANDO:**

Que la aplicación de la normativa que regula el régimen de la obra pública, debe adecuarse a la experiencia que su uso, por lo dinámico de las prestaciones significa;

Que en ese orden de ideas se encuentra la posibilidad de transferir los contratos de obras públicas, con consentimiento de la Administración;

Que el Decreto Reglamentario al artículo 39 de la Ley 286 impone que para considerarse la posibilidad de transferir el contrato no se consideren dentro del porcentaje allí establecido los importes certificados por acopio de materiales;

Que en la práctica algunas veces, y de acuerdo al tipo de obra, los montos certificados superan holgadamente el porcentual del inciso b) del artículo 39 de la Ley 286, pese a lo cual por incluir estas certificaciones monto de acopio, no es posible autorizar transferencia de contrato;

Que asimismo se ha comprobado que, contar con la posibilidad de autorizar la transferencia, es un adecuado remedio a situaciones particulares;

Que sin dejar de preservar el erario público, se estima recomendable autorizar transferencias de contrato incluyendo en el porcentaje de la norma citada al acopio de materiales, siempre y cuando los mismos se hallen en el obrador y no superen el 10 % del monto total de obra;

Que han emitido su opinión favorable la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Consejo de Obras Públicas.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**D E C R E T A :**

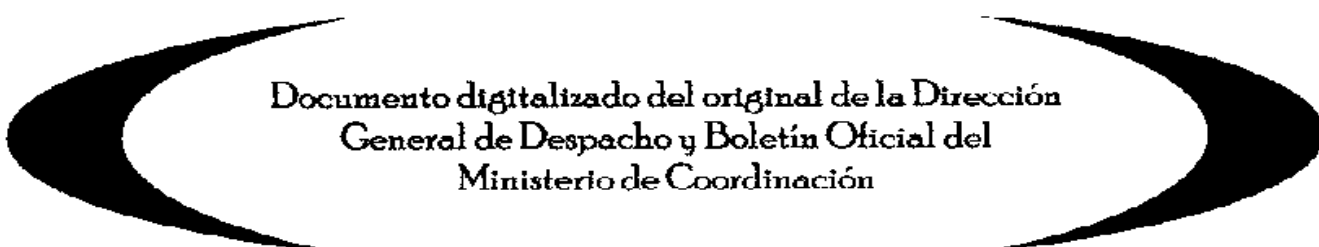
Artículo 1° — Derogar el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley 286 reemplazándolo por el siguiente texto: "No se consideran dentro del monto fijado en el inciso b) del artículo 39 de la Ley, los importes certificados por acopio de materiales fuera del obrador. Los que certifiquen en obra por igual concepto y a los efectos de la transferencia no podrán exceder el 10 % del monto total de la obra".

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO. — E. E.  
Saint Martín.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación